

**LA PRÁCTICA DOCENTE DEL DERECHO EN COLOMBIA. SUS
CARACTERÍSTICAS Y DESARROLLO**

Autor:

JOAQUÍN EDUARDO ESTEBAN CORTÉS

Tutor:

Dr. JOAO CUESTA RIVAS



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE HUMANIDADES

ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Junio / 2018

LA PRÁCTICA DOCENTE DEL DERECHO EN COLOMBIA. SUS CARACTERÍSTICAS Y DESARROLLO

Joaquín Eduardo Esteban Cortés*

RESUMEN

El derecho colombiano proviene de una de las dos grandes vertientes de esta ciencia denominada Derecho Continental, el cual se desarrolló en la Europa continental con base en los principios del denominado derecho romano-germánico, en contraposición al Common Law, sistema jurídico que se desarrolló en Inglaterra y que se ha extendido a la mayoría de los países anglosajones. La principal fuente del Derecho Continental es la ley, mientras que la principal fuente del Common Law es el precedente, es decir, las decisiones tomadas con anterioridad por otros tribunales.

Hace algunos años la docencia del Derecho en Colombia se practicaba siguiendo los parámetros de la escuela tradicional, es decir, el docente transmitía el conocimiento y los alumnos eran simples receptores del mismo, reinaba la cátedra magistral, en donde el centro de la atención en el aula era el docente, y la estudiantes eran sujetos pasivos.

De otra parte la mayoría de docentes de las facultades de Derecho eran profesores de cátedra, es decir, que no eran de tiempo o dedicación completa, lo que dificultaba que el estudiante recibiera una atención integral en su proceso de aprendizaje. Adicionalmente, los profesores de Derecho eran abogados en algunos casos sin formación en docencia, por lo que en este proceso de aprendizaje se carecía de herramientas pedagógicas.

Con el transcurso del tiempo la enseñanza del Derecho en Colombia se ha ido amoldando a los nuevos enfoques educativos, es así como el Ministerio de Educación Nacional estableció el modelo de educación basada en competencias (EBC) para la formación de los nuevos abogados, en donde el docente ya no es un simple transmisor de conocimiento, sino que se convierte en un facilitador, y por su parte el estudiante pasa a ser un sujeto activo en el proceso de construcción del conocimiento, con un pensamiento crítico y analítico.

Igualmente debido a las nuevas políticas del Ministerio de Educación Nacional, las facultades de Derecho de Colombia deben contar con docentes de tiempo completo, o de dedicación completa, como en efecto está ocurriendo, por lo que en consecuencia hoy coexisten junto con los profesores de cátedra.

Para la realización de este trabajo se siguió el método descriptivo cualitativo documental, basado en la revisión disponible sobre autores, instituciones y documentos indexados, que han permitido referenciar el tema.

PALABRAS CLAVE: Derecho Continental, Common Law, Docencia del Derecho en Colombia, Aprendizaje Basado en Problemas (ABP), Educación Basada en Competencias (EBC), Proyecto Tuning América Latina, Ética y Derecho, Humanismo y Derecho.

(*Joaquín Eduardo Esteban Cortés. Abogado Universidad Militar Nueva Granada. Especialista en Derecho Financiero Universidad del Rosario. Especialista en Alta Gerencia Universidad Militar Nueva Granada. Candidato a Especialista en Docencia Universitaria, Universidad Militar Nueva Granada.)

ABSTRACT

Colombian law comes from one of the two main aspects of this science that has been called Continental Law, that is, the one that developed in continental Europe based on the principles of the so-called Roman-Germanic law, as opposed to the Common Law. Law, legal system that was developed in England and that has been extended to the majority of the Anglo-Saxon countries. The main source of continental law is the law, while the main source of common law is the precedent, that is, the decisions taken previously by other courts.

Some years ago the teaching of Law in Colombia was practiced following the parameters of the traditional school, that is, the teacher transmitted the knowledge and the students were simple recipients of it, the master chair reigned, where the center of attention in the classroom was the teacher, and the students were passive subjects.

On the other hand, the majority of faculty members of law faculties were professors, that is, they were not full time or dedication, which made it difficult for the student to receive comprehensive attention in their learning process. Additionally, law professors were lawyers in some cases without teaching training, so in this learning process there was a lack of pedagogical tools.

Over time, the teaching of Law in Colombia has been adapting to new educational approaches, this is how the Ministry of National Education established the competency-based education model (EBC) for the training of new lawyers, where the teacher is no longer a simple transmitter of knowledge, but becomes a facilitator, and for his part the student becomes an active subject in the process of knowledge construction, with critical and analytical thinking.

Likewise, due to the new policies of the Ministry of National Education, Colombian law faculties must have full-time or full-time teachers, as indeed it is happening, which is why today they coexist together with the professors of the chair.

In order to carry out this work, the documentary qualitative descriptive method was followed, based on the available revision on authors, institutions and indexed documents, which allowed to refer the subject

KEY WORDS: Continental Law, Common Law, Law Teaching in Colombia, Problem Based Learning (ABP), Competency Based Education (EBC), Latin America Tuning Project, Ethics and Law, Humanism and Law.

INTRODUCCIÓN

La enseñanza del Derecho en Colombia ha sufrido importantes modificaciones en las últimas décadas pasando de ser un proceso principalmente memorístico, fundamentado en la escuela tradicional, a una enseñanza basada en competencias (EBC), siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. (Villalba & Gonzalez, 2015).

Es por ello importante conocer en primera instancia cual es el sistema jurídico que ha influenciado a las instituciones colombianas, así como examinar la evolución de la que ha sido objeto el modelo de enseñanza del Derecho en Colombia, tratando de identificar los problemas que le afectaron en el pasado, como algunos han sido superados y otros aún persisten.

El sistema jurídico colombiano proviene de una de las grandes vertientes del Derecho en el mundo occidental denominado Derecho Continental. Es llamado así debido a que tuvo su origen y desarrollo en la Europa continental, fuertemente influenciada por el Derecho Romano, en contra posición al denominado Common Law, sistema jurídico que tuvo su desarrollo en Inglaterra.

El Derecho Continental se fundamente en la codificación de la ley, mientras que el Common Law encuentra su soporte en el precedente, es decir, las decisiones tomadas por otros jueces anteriormente y que son vinculantes.

El sistema jurídico colombiano en consecuencia se caracteriza por la codificación de la ley, el formalismo y el legalismo, características que condicionan la forma en que se desarrolla su enseñanza en las facultades de Derecho.

En efecto a finales del siglo XX la enseñanza del Derecho en Colombia, aún estaba regida por la escuela tradicional y por lo tanto las clases se dictaban mediante el sistema de cátedra magistral, en donde el profesor es el centro del proceso, transmitiendo el conocimiento, y por su parte los alumnos como sujetos pasivos son simples receptores, privilegiando además el aprendizaje memorístico.

En la primera década del siglo XXI el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante la Resolución 2768 de 2003, estableció una nueva metodología en la enseñanza del Derecho ajustada al sistema de enseñanza basado en competencias (EBC), en donde el docente se convierte en un facilitador, y el estudiante desarrolla un pensamiento autónomo y crítico. La definición de competencia de acuerdo con la Real Academia Española de la lengua en su acepción relacionada con las capacidades de un individuo es: “Pericia, aptitud o idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado”.

Objetivo General

Analizar la forma en que se ejerce la docencia del Derecho en Colombia, revisando sus antecedentes y desarrollo hasta la actualidad.

Objetivos Específicos

- Revisar la manera en que se ejercía la docencia del Derecho en Colombia a comienzos del siglo XXI, método de enseñanza, y principales características.
- Indagar sobre el ejercicio actual de la docencia del Derecho en Colombia, sus métodos y características.

Antes de abordar propiamente el tema de la docencia del Derecho en Colombia, se hace una breve mención al Derecho Continental y al Common Law, por constituirse el primero en el antecedente del cual proviene el sistema jurídico colombiano, y el segundo como sistema paralelo de origen anglosajón.

Derecho Continental

Actualmente se considera que existen seis sistemas de derecho, que son: (i) derecho continental o "romano-germánico" desarrollado en Europa continental, (ii) el common law

desarrollado en Inglaterra, (iii) antiguos derechos socialistas, (iv) sistemas religiosos, (v) sistemas de Japón y China, y (vi) sistemas de los derechos africanos. (Martínez, 2011)

Por su parte el sistema jurídico colombiano que hace parte de los sistemas creados bajo la influencia del Derecho Continental Europeo, se caracteriza por la codificación de la ley, el formalismo, y el legalismo. Los sistemas jurídicos inspirados en el Derecho Continental se fundamentan en el imperio de la ley, a la que se le reconoce como principal fuente del Derecho. (Palencia, 2014)

La creación del Código Civil napoleónico en Francia a comienzos del siglo XIX constituyó un hecho de relevancia para el sistema jurídico colombiano. Dicha codificación correspondió a la Escuela Exegética, identificando al Derecho con la ley, dando preponderancia al texto normativo, por lo que el juez se limita a la aplicación de la norma mediante la interpretación ajustada al texto legal. (Palencia, 2014)

La codificación en el derecho civil continental consiste en la creación de normas abstractas que puedan ser aplicadas a diferentes casos en concreto, previendo la solución a los mismos. En el Derecho Continental no existe adopción de la doctrina del precedente judicial que caracteriza al Common Law, la sentencia en consecuencia no es una fuente principal del derecho. La ley codificada es objeto de interpretación con base en los principios generales que rigen el sistema jurídico. Constituye un desarrollo sistemático-académico influenciado por el Derecho Romano, en el que las situaciones particulares que tengan ocurrencia se integran en el sistema mediante la interpretación, o la analogía. (Stürner, 2007)

Common Law

El Common Law por su parte rige principalmente en los países anglosajones o de influencia anglosajona como Inglaterra, Estados Unidos, Canadá, Australia, Suráfrica entre otros. Es el derecho de los jueces ya que mediante la expedición de sus sentencias, no solo definen el caso en particular, sino que crean normas. La estabilidad del sistema se logra en virtud del principio de Stare Decisis. (Palencia, 2014)

En el Common Law la ley no surge de reglas abstractas, como ocurre en el Derecho Continental, sino de casos puntuales a los que se les denomina precedentes. Este sistema presentó algunos inconvenientes, como por ejemplo que el desarrollo mismo de la ley fue restrictivo debido al número limitado de casos puntuales, si los hechos que caracterizan al caso en concreto no encuadran en una acción específica se produce el fracaso del asunto por motivos procesales, limitando así la creación de nuevas normas. En el Common Law el razonamiento legal se fundamenta en los hechos del caso, y no por una norma abstracta como ocurre en el Derecho Continental. (Stürner, 2007)

El sistema del Common Law no desarrollo procesos de codificación debido a que no tuvo en verdadero contacto con el derecho romano debido a su aislamiento geográfico, influencia que si recibió el Derecho Continental. En el sistema del Common Law se considera al sistema civilista del continente europeo como un último recurso para solucionar las debilidades de ese sistema basado en el precedente, la ley es en consecuencia un sustituto donde hay ausencia de caso. (Stürner, 2007)

Es oportuno igualmente indicar que en el ordenamiento jurídico colombiano el precedente ha venido tomando relevancia, es así como la Corte Constitucional ha insistido en que sus

decisiones son obligatorias para los jueces de menor jerarquía, en consecuencia para que un juez se pueda apartar de lo establecido por la Corte Constitucional deberá fundamentar sólidamente sus razones. (Palencia, 2014)

Docencia del Derecho en Colombia

En primer lugar es procedente revisar la forma en que se ejercía la docencia del Derecho a comienzo del siglo XXI, al respecto Monroy (1999) en su momento explicaba que es muy probable que la enseñanza del Derecho en Colombia requiera ajustes encaminados a lograr un aprendizaje por descubrimiento y construcción, y que no solamente se limite a una enseñanza por transmisión del conocimiento del profesor a los alumnos. La enseñanza del Derecho debe salirse de la limitaciones de la teoría y hacerse más práctica, humanista y ética, dependiendo de las demandas de la sociedad en que se desarrolla, modificando el perfil del abogado según lo requiera la sociedad. La enseñanza magistral del Derecho está en crisis, sin que esto signifique que deba ser eliminada del todo, por el contrario debe ser complementada con otros métodos para perfeccionar la construcción de conocimiento en ésta disciplina.

En relación con la investigación del Derecho en Colombia, Monroy (1999) expresa: " Se ha propuesto la creación de Centros de Investigación, la designación de investigadores de tiempo completo, la creación de redes de comunicación e información que permitan la actualización teórica".

El Derecho no es ajeno al fenómeno de la globalización y por lo tanto también se está transformando y en consecuencia los viejos paradigmas son reemplazados por nuevas reglas, lo que conlleva igualmente a nuevas tendencias que se convierten en objeto de estudio, tales

como la globalización, la justicia transnacional, la sostenibilidad del medio ambiente, las nuevas tecnologías, etc., lo que exige la implementación de nuevas formas y métodos para el estudio del Derecho, asegurado a los egresados de las universidades, competencias específicas para asumir estos nuevos retos. (Clavijo, 2015)

El Derecho como profesión liberal, se ha enseñado en forma tradicional bajo el método de transmisión de información a pesar de la existencia de las tendencias didácticas pedagógicas, como la pedagogía conceptual y el modelo por competencias por ejemplo. Este modelo de enseñanza del Derecho no puede ser descartado en su totalidad, ya que la memoria es un elemento principal en la enseñanza del Derecho, no obstante si se debe tener en cuenta que en la mayoría de los casos el profesor no cuenta con capacitación en docencia, se trata de un juez o magistrado que asiste a las aulas a transmitir información a sus alumnos con base en su experiencia, con poco espacio para la investigación y los currículos se construyen tomando como elemento fundamental la técnica judicial y los asuntos procedimentales, con la evidente ausencia de estrategias pedagógicas. En cuanto a las concepciones pedagógicas de la educación superior, es necesario crearlas, ya que en Colombia las existentes se ocupan de la pedagogía infantil o la educación básica media. En términos generales los docentes de las facultades de Derecho imparten su conocimiento a los estudiantes sin profundizar en la utilización de sistemas pedagógicos, se realiza la simple transmisión de conocimiento, y en algunas oportunidades la utilización de alguna didáctica en especial el seminario alemán, lo que impacta en la formación de los alumnos, y por ello es imperativo que se implanten nuevos sistemas de enseñanza, basados en las diferentes modalidades pedagógicas y herramientas didácticas. En consecuencia, lo primero que debe tener en cuenta un profesional del Derecho si desea ejercer la docencia es obtener capacitación en pedagogía, de lo contrario es muy

probable que tenga problemas en el aula, y dificultades a la hora de relacionarse con los alumnos. (Ramírez, 2016)

La enseñanza del Derecho, no solo en Colombia sino en la mayoría de países latinoamericanos, se encuentra en crisis debido al atraso en las metodologías utilizadas en su difusión, basándose en el aspecto memorístico y teórico, dejando de lado la posibilidad de un aprendizaje activo donde el alumno pone en práctica lo aprendido, predomina la cátedra magistral, ausencia de estrategias pedagógica y didácticas. Sin embargo en Colombia, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha iniciado un proceso de cambio con el objeto de implementar en la enseñanza del Derecho las nuevas tendencias educativas, principalmente la educación basada en competencias, y para ello ha expedido la Resolución 2768 del 13 de noviembre del 2003, la cual busca que los nuevos profesionales del Derecho, además de su conocimiento jurídico, tengan una sólida formación humanística y ética, capacidades en la resolución de conflictos, competencias cognitivas, argumentativas, comunicativas, así como para el litigio, y un segundo idioma. (Bayuelo, 2015)

Debido a las políticas del Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN), en las facultades de Derecho se ha empezado a incrementar el número de profesores de tiempo completo. En consecuencia en la actualidad conviven en las facultades de Derecho de Colombia dos clases de profesores, por un lado los docentes de cátedra y por el otro los de dedicación completa. Lo que no se considera adecuado es que la totalidad de la planta docente de las facultades de Derecho, esté constituida por profesores de cátedra, esto debido a que para que haya una verdadera comunidad académica los profesores deben dedicarse a sus alumnos, cosa que no puede hacer un profesor de cátedra. Lo ideal es que los docentes se

dediquen al estudio del Derecho, a una verdadera práctica docente, lo que implica preparación de clases, ejercer la tutoría en relación con los estudiantes, realización de investigaciones, entre otras. Pero esta dedicación se requiere también del aspecto administrativo de las facultades, lo que permitirá la optimización de los currículos, el mejoramiento de la práctica docente, la implementación de estrategias encaminadas a posicionar la facultad y de los alumnos de tal manera se sean verdaderamente útiles al entorno social en que se desarrollan. De otra parte, los profesores de tiempo completo que se requieren para las facultades de Derecho deben tener una serie de características especiales, ya que no cualquier abogado puede enseñar Derecho. El educador debe contar con herramientas pedagógicas, para que su actividad docente esté debidamente fundamentada, y conozca con claridad cuáles son las competencias que quiere desarrollar en el curso para cada uno de sus alumnos, ya sea en clase o fuera de ella. En consecuencia para enseñar Derecho no basta con ser abogado, se debe tener vocación y formación, es decir, la actitud positiva hacia el ejercicio de la docencia, disfrutar de ella, y claro la formación en los asuntos relacionados con la enseñanza y la construcción de conocimiento. (Villalba & Gonzalez, 2015)

En relación con los procesos de investigación se puede decir que en Colombia existe multiplicidad de metodologías, es decir, no se han unificado los métodos de investigación y cada docente tiene su propio discurso, circunstancia claramente inconveniente. Es preciso entonces que las universidades en donde se adelantan investigaciones de Derecho, establezcan parámetros y pautas sobre la metodología de investigación jurídica. Esto evitaría que dicho procedimiento quede sometido al criterio particular del docente y de la escuela con la cual se identifique. Adicionalmente, es importante que las instituciones sean conscientes de las capacidades para el apoyo investigativo de los estudiantes, en consecuencia los grupos o cohortes deberán guardar coherencia con dichas capacidades. La universidad debe tener

entonces un centro de investigación sólido y un grupo competente de investigadores. (Villalba & Gonzalez, 2016)

Aprendizaje Basado en Problemas

Esta metodología de enseñanza se ha constituido en una valiosa herramienta para que los estudiantes de Derecho en su proceso formativo, aprendan los conceptos jurídicos propios de ésta disciplina, y lo más importante, aprendan a aprender. En la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, ésta metodología ha sido utilizada en la formación de los futuros abogados a partir de la reforma curricular de 1997, no obstante se identifican limitaciones de éste método en relación con la ética profesional del abogado, toda vez que en los problemas planteados se enfatiza la información técnica del caso, pero el estudiante poco sabe sobre el contexto del mismo, sobre el conflicto que puede ser de índole personal, social, político y que en últimas lo origina, es decir, el estudiante adquiere el conocimiento y lo emplea en forma puramente técnica y neutral, sin evaluar cómo puede afectar las vidas de las personas directa o indirectamente implicadas. El aprendizaje basado en problemas tiene evidentes ventajas para la adquisición del conocimiento jurídico, no obstante el mundo que rodea al estudiante es excesivamente técnico, en el cual pierde importancia la cuestión de a quien se debe defender o representar jurídicamente, y como afecta a terceros la forma de resolver el caso. (Anzola, 2016)

El aprendizaje basado en problemas está adquiriendo relevancia como método de enseñanza del Derecho debido a que el modelo presenta gran similitud entre las habilidades y competencias que genera en los estudiantes y las actividades que debe desarrollar en el mundo real al ejercer como jurista, ya que desarrolla habilidades comunicativas, como la dialéctica,

argumentativa, o disuasoria. Con esta metodología se presenta el problema como ocurriría en la vida real, y en consecuencia en el ABP no hay unicidad en la respuesta correcta, y se reproduce el proceso intelectual que en un caso real ejecuta el jurista, que implica análisis, diagnóstico, argumentación, y decisión, acercando de esta manera a los estudiantes al futuro ejercicio de la profesión. (Barrio, 2015) .

Educación basada en competencias (EBC)

La formación por competencias tiene múltiples ventajas, la primera es tener como foco de sus objetivos atender a la ocupación de los egresados, tener en cuenta a que se van a dedicar una vez terminan sus estudios, lo que impone que desde la misma elaboración de los currículos se estén definiendo las directrices pedagógicas encaminadas a satisfacer ese futuro desempeño profesional. Las competencias están conformadas por el conjunto de habilidades que un individuo tiene y que le permite realizar exitosamente una o varias actividades, una persona competente es aquella que puede enfrentarse a situaciones complejas y encontrar la solución más adecuada, claro está que para ello se requiere además, tener el conocimiento teórico suficiente sobre la actividad puntual que se desarrolla. En consecuencia la educación por competencias implica la propia revisión del sistema formativo, aquí no se trata de una simple transmisión de información o de acumulación de conocimiento, por el contrario es una aplicación del conocimiento, con una comprensión del mismo, usándolo adecuadamente para cada situación en particular. (Clavijo, 2015)

Por su parte Sanromán & Morales (2016) manifiestan que una competencia es la capacidad que se desarrolla como producto del conocimiento, habilidades y actitudes que se transfiera a diferentes contextos incluyendo a los licenciados en Derecho. Por ejemplo en el derecho

procesal el abogado debe contar con la habilidad de la expresión oral, e inclusive en otras ramas del Derecho en las que es de importancia la oralidad para la solución de controversias.

En consecuencia definir las competencias no es sencillo toda vez que implica el desarrollo integral del individuo, la construcción de conocimiento, la misión así como los valores del sistema de educación, el desempeño de los alumnos, la evaluación docente entre otros aspectos. Pero a grandes rasgos se le podría definir como las capacidades del individuo para resolver de forma eficaz las diferentes situaciones que se presentan en la vida, fundamentados en su saber profundo aplicable a la complejidad contemporánea. (Vega & Roberto, 2009)

En Colombia, como ya se indicó, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió la Resolución 2768 de 2003 mediante la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Derecho. Expresa esta Resolución en referencia al programa de pregrado en Derecho de las universidades en Colombia, que: "... será coherente con la fundamentación teórica y metodológica del derecho, hará explícitos los principios y propósitos que orientan la formación desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos las características y las competencias que se espera posea el futuro abogado."

CARACTERÍSTICAS Y COMPETENCIAS QUE DEBEN ADQUIRIR LOS ESTUDIANTES DE DERECHO EN COLOMBIA

1. En la formación del Abogado, el programa propenderá por:
 - a) Una sólida formación jurídica, humanística y ética, que garantice un ejercicio profesional en beneficio de la sociedad.
 - b) Capacidad analítica y crítica para la interpretación de los problemas sociales, políticos y económicos del país, así como del impacto de las normas frente a la

realidad.

c) La plena conciencia del papel mediador y facilitador que cumple el abogado en la resolución de conflictos.

d) Suficiente formación para la interpretación de las corrientes de pensamiento jurídico.

e) El desarrollo de habilidades comunicativas básicas en una segunda lengua.

f) Las demás características propias de la formación que se imparte en la institución de acuerdo con su misión y proyecto institucional y con la tradición universal del conocimiento jurídico.

2. En la formación del abogado, el programa buscará que el egresado adquiera competencias cognitivas, investigativas, interpretativas, argumentativas y comunicativas, así como capacidades para la conciliación, el litigio y para el trabajo interdisciplinario

3. El programa comprenderá las áreas y componentes fundamentales de saber y de práctica que identifican la formación de un abogado, incluyendo como mínimo los siguientes componentes básicos, los cuales no deben entenderse como un listado de asignaturas:

a) Área Jurídica, que incluirá como mínimo los siguientes componentes: Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Comercial y Derecho Internacional. Estos componentes deben responder tanto a lo sustantivo como a lo procesal.

b) Área Humanística, incluirá componentes que complementen la formación integral del jurista tales como la filosofía del derecho, la sociología jurídica, la historia del derecho y la historia de las ideas políticas.

c) Un componente transversal orientado a la formación del estudiante en el análisis

lógico conceptual, en la interpretación constitucional y legal y en la argumentación jurídica.

d) Prácticas Profesionales, en el programa se organizará, con los alumnos de los dos últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación de la respectiva autoridad de conformidad con lo establecido en la Ley 583 del 12 de junio de 2000.

Tabla No. 1 Elaboración propia. Información tomada de Resolución 2768 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional.

En el caso de México el impacto en la educación generó múltiples transformaciones que iniciaron por establecer como método para la enseñanza el modelo basado en competencias (EBC), esto debido a dos factores, el primero la necesidad de actualizar los modelos educativos, y el segundo a la existencia de relaciones entre el sector educativo y el productivo, siguiendo el ejemplo de varios países europeos. En la enseñanza tradicional el profesor simplemente transmite conocimiento, sin que necesariamente exista reflexión por parte del estudiante, por el contrario en el aprendizaje por competencias el profesor es un facilitador, y el alumno descubre el conocimiento con la utilización de sus destrezas, generando ideas con enfoque crítico y analítico. La enseñanza del Derecho por competencias se encamina a que los alumnos tengan la capacidad de desarrollar un análisis crítico y adicionalmente una comunicación efectiva en el ejercicio de la profesión. El alumno debe ser el centro de la educación, y el docente un orientador que establece los lineamientos de la temática, para de esta manera lograr un desarrollo profesional con mayor integralidad. La educación por competencias tiene mejores resultados prácticos dando al alumno, razonamiento y comprensión lógica de los temas de estudio, se vuelve más dinámico, tiene mayor autonomía para la toma de decisiones, de tal manera que el crecimiento en su implementación sería

positivo para elevar los niveles de calidad en la educación. La educación por competencias se ha venido extendiendo en América Latina, circunstancia que puede constatarse en el caso de los países que conforman la Alianza del Pacífico, como son: Chile, Colombia, México, y Perú, en donde se ha implementado la educación basada en competencias, con algunas diferencias pero también con múltiples similitudes. (Sanromán & Morales, 2016)

A continuación se incluyen las Tablas 2, 3, 4, y 5 las cuales contienen las competencias que en cada uno de los países que conforman la Alianza del Pacífico se han establecido para la formación de los abogados, incluyendo el listado del proyecto Tuning América Latina promovido por universidades de Latinoamérica y Europa, y sobre el cual se hará una mención más adelante.

COMPETENCIAS EN LA FORMACIÓN DE ABOGADOS MEXICO - PROYECTO TUNING AMÉRICA LATINA
1. Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho y del ordenamiento jurídico.
2. Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos.
3. Buscar la justicia y equidad en todas las situaciones en las que interviene.
4. Estar comprometido con los derechos humanos y con el Estado social y democrático de derecho.
5. Capacidad de ejercer su profesión trabajando en equipo con colegas.
6. Capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios como experto en derecho y contribuir de manera efectiva a sus tareas.
7. Comprender adecuadamente los fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos -entre otros-, considerándolos en la interpretación y aplicación del derecho.
8. Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en derecho, y actuar en consecuencia.

9. Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
10. Capacidad de dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica, comprendiendo los distintos puntos de vista y articulándolos, a efecto de proponer una solución razonable.
11. Considerar la pertinencia del uso de medios alternativos en la solución de conflictos.
12. Conocer una lengua extranjera que permita el desempeño eficiente en el ámbito jurídico (inglés, portugués y español).
13. Capacidad para usar la tecnología necesaria en la búsqueda de la información relevante para el desempeño y actualización profesional.
14. Capacidad para aplicar criterios de investigación científica en su actividad profesional.
15. Capacidad para aplicar sus conocimientos de manera especialmente eficaz en un área determinada de su profesión.
16. Capacidad de enfrentar nuevas situaciones y contribuir a la creación de instituciones y soluciones jurídicas en casos generales y particulares.
17. Capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros.
18. Capacidad para analizar una amplia diversidad de trabajos complejos en relación con el derecho y sintetizar sus argumentos de forma precisa.
19. Capacidad para tomar decisiones jurídicas razonadas.
20. Comprender y relacionar los fundamentos filosóficos y teóricos del derecho con su aplicación práctica.
21. Demostrar conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.
22. Capacidad de actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos.
23. Capacidad para decidir si las circunstancias de hecho están suficientemente claras para poder adoptar una decisión fundada en derecho.
24. Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa de intereses de las personas a las que representa.

Tabla 2. Creación propia. Información tomada de (Sanromán & Morales, 2016)

COMPETENCIAS EN LA FORMACIÓN DE ABOGADOS EN CHILE
1. Tomar conciencia de la importancia del derecho como sistema regulador de las relaciones sociales.
2. Conseguir la percepción del carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la necesaria visión interdisciplinaria de los problemas jurídicos.
3. Utilizar los principios y valores constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico.
4. Manejar fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales).
5. Desarrollar la oratoria jurídica. Capacidad de expresarse apropiadamente ante un auditorio.
6. Leer e interpretar textos jurídicos.
7. Redactar escritos jurídicos.
8. Dominar las técnicas informáticas en la obtención de la información jurídica (bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía).
9. Utilizar la red informática (Internet) en la obtención de la información y en la comunicación de datos.
10. Adquirir una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico y desarrollo de la dialéctica jurídica.
11. Adquirir valores y principios éticos.
12. Desarrollar la capacidad de trabajar en equipo.
13. Desarrollar la capacidad de negociación y conciliación.
14. Adquirir conocimientos básicos de argumentación jurídica.
15. Desarrollar la capacidad de creación y estructuración normativa.
16. Comprender y conocer las principales instituciones públicas y privadas en su génesis y en su conjunto.
17. Comprender las distintas formas de creación del derecho en su evolución histórica y en su realidad actual.

Tabla 3. Creación propia. Información tomada de (Sanromán & Morales, 2016)

COMPETENCIAS EN LA FORMACIÓN DE ABOGADOS EN COLOMBIA	
1.	Formación jurídica sustancial y procesal; humanística y ética, que garantice su ejercicio profesional en beneficio de la sociedad.
2.	Formación para la comprensión, interpretación, análisis y argumentación de las corrientes de pensamiento jurídico.
3.	Formación analítica y crítica para la investigación, la interpretación y argumentación de los problemas sociales, políticos y económicos del país, así como del impacto de las normas frente a la realidad.
4.	Formación para el papel que debe cumplir el abogado en la resolución de conflictos de manera alterna, como mediador, facilitador o conciliador.
5.	Formación en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al campo del derecho.
6.	Adquisición de competencias cognitivas, investigativas, interpretativas, argumentativas y comunicativas, así como capacidades para la conciliación, el trabajo interdisciplinario y el litigio.
7.	<p>El programa comprenderá las áreas y componentes fundamentales de saber y de práctica que identifican la formación de un abogado, incluyendo como mínimo los siguientes componentes básicos, los cuales no deben entenderse como un listado de asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Área de formación jurídica, que permita al estudiante adquirir los conocimientos del derecho sustancial y procesal en las áreas de derecho privado, derecho público, derecho penal, derecho laboral, derecho internacional humanitario, derechos humanos y teoría jurídica. b. Área de formación humanística, que permita al estudiante complementar la formación como abogado con componentes de filosofía del derecho, sociología jurídica, historia del derecho, historia de las ideas políticas y ética profesional. c. Un componente transversal orientado a la formación del estudiante en el área lógica, analítica, “principalística” y axiológica; en los métodos alternativos de solución de conflictos; en la interpretación constitucional y legal y en la argumentación jurídica.

Tabla 4. Creación propia. Información tomada de (Sanromán & Morales, 2016)

COMPETENCIAS EN LA FORMACIÓN DE ABOGADOS EN PERU	
1.	Conocer las razones que justifican la evolución institucional del derecho en el escenario más amplio de los principios constitucionales.
2.	Adquirir una perspectiva comprensiva de la realidad social y sus instituciones.
3.	Conocer y manejar el lenguaje y los códigos propios del área.

Tabla 5. Creación propia. Información tomada de (Sanromán & Morales, 2016)

Proyecto Tuning América Latina

Tuning América Latina es un proyecto que han desarrollado varias universidades de países latinoamericanos y europeos con el objetivo de identificar la información universitaria que puede ser intercambiada con el propósito de elevar la calidad de la educación en los países participantes. (Olano, 2007)

En este proyecto se comprometieron 19 países de la región, con el objeto de establecer mediante un trabajo conjunto una comunicación común que permita comprender los sistemas de enseñanza superior en lo que tiene que ver con las competencias en diferentes disciplinas. Las líneas de trabajo hacen referencia a competencias genéricas y específicas, así: (i) enfoque de enseñanza, (ii) aprendizaje y evaluación de competencias, (iii) créditos académicos y (iv) calidad de los programas. (Gutierrez, 2007)

Uno de los principales objetivos del proyecto Tuning América Latina es identificar aspectos comunes en relación con las competencias entre cerca de 190 universidades latinoamericanas participantes, lo que permite realizar una comparación de programas sin que esto afecte en manera alguna la autonomía universitaria. (Vega & Roberto, 2009).

El proyecto Tuning se construyó en Europa con base en el llamado "Proceso de Bolonia" del cual surgió el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en 1999 constituyéndose en un programa de alto impacto en la educación superior de Europa, persiguiendo la sincronía de sus universidades a fin de mejorar la calidad académica con base en procesos de investigación. (Olano, 2007)

El proyecto Tuning América Latina estableció unas competencias generales para la región, y con base en ellas cada nación participante elabora las competencias específicas por cada área.

Se relacionan en la siguiente tabla:

COMPETENCIAS GENERALES PARA AMÉRICA LATINA – PROYECTO TUNING
1. Capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
2. Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.
3. Capacidad para organizar y planificar el tiempo.
4. Conocimientos sobre el área de estudio y la profesión.
5. Responsabilidad social y compromiso ciudadano.
6. Capacidad de comunicación oral y escrita.
7. Capacidad de comunicación en un segundo idioma.
8. Habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
9. Capacidad de investigación.
10. Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente.
11. Habilidades para buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas.
12. Capacidad crítica y autocrítica
13. Capacidad para actuar en nuevas situaciones.
14. Capacidad creativa.
15. Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas.
16. Capacidad para tomar decisiones.
17. Capacidad de trabajo en equipo.
18. Habilidades interpersonales.

19. Capacidad de motivar y conducir hacia metas comunes.
20. Compromiso con la preservación del medioambiente.
21. Compromiso con su medio socio-cultural.
22. Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad.
23. Habilidad para trabajar en contextos internacionales.
24. Habilidad para trabajar en forma autónoma. 27. Compromiso con la calidad.
25. Capacidad para formular y gestionar proyectos.
26. Compromiso ético.
27. Compromiso con la calidad.

Tabla No. 6 Fuente: elaboración propia tomada de (Olano, 2007)

Ética y Derecho

La ética se considera como una disciplina derivada de la filosofía, vinculada al comportamiento del ser humano, existen en relación con la ética múltiples definiciones no obstante ella se ocupa de la conducta del hombre en relación con la responsabilidad que tiene con sus semejantes, ser ético queda muchas veces en el fuero interno del individuo, pero en ocasiones puede convertirse en generador de una sanciones o exclusión por parte de los demás, como por ejemplo cuando se comete una falta a la ética profesional generando un consecuente daño o perjuicio a terceros; la enseñanza del Derecho debe entre otras cosas basarse en el conocimiento del entorno social, por lo que el rol de la moral y la ética es un aspecto ineludible al momento de ejercer la enseñanza del Derecho, las universidades en consecuencia deben tener muy en cuenta que en la formación de los futuros abogados, se tengan en cuenta valores éticos y morales. Reviste este asunto trascendental importancia teniendo en cuenta que los profesionales del Derecho, no en pocas oportunidades,

desempeñan funciones de relevante importancia para el desarrollo y sostenibilidad de la sociedad. (Prado, 2016)

De acuerdo con el planteamiento de Kant en *La metafísica de las costumbres*, citado por Beade (2015), las leyes morales reúnen tanto las leyes jurídicas, que afectan las acciones externas, es decir, el ejercicio del arbitrio externo, como las leyes éticas que afectan el ejercicio interno del arbitrio, el móvil de la ley ética es el deber, mientras que en la ley jurídica el móvil es la coacción; los deberes jurídicos son externos, mientras que los éticos pueden ser tanto internos como externos, en consecuencia los deberes jurídicos pertenecen a la ética. En consecuencia con base en este planteamiento sobre la relación entre deberes éticos y jurídicos, Kant concluye que la ética y el derecho no son ámbitos separados, incluso algunos deberes son comunes a los dos conceptos, como por ejemplo la obligación de cumplir los contratos. Para Kant la moral es un dominio amplio que recoge tanto a la ética como al derecho y por tanto lo jurídico pertenece tanto a la filosofía de la moral como a la ética. (Beade, 2016)

Para la enseñanza del Derecho en las universidades de Colombia, el Ministerio de Educación Nacional reconociendo la importancia de la ética en la formación de los futuros abogados, estableció mediante la Resolución 2768 de 2003, que "... 1. En la formación del Abogado, el programa propenderá por: a. Una sólida formación jurídica, humanística y ética, que garantice un ejercicio profesional en beneficio de la sociedad."

Humanismo y Derecho

Las disposiciones jurídicas que conforman el cuerpo normativo deben estar enfocadas para su aplicación a hombres reales, por lo que debe buscar conceptos y principios humanistas reconociendo las relaciones entre los individuos y estos con las cosas. El discurso de los derechos humanos permite el debido acercamiento entre el humanismo jurídico y la dignidad humana. Los derechos humanos concilian el Derecho con el principio de un Derecho Justo, ya que todo hombre tiene por naturaleza derechos que deben ser reconocidos y respetados. El Derecho en consecuencia debe reconocer a los derechos humanos como reales exigencias éticas, acudiendo a bases filosóficas y racionales para que los derechos no se consideren como imposiciones de hecho. (Agudelo, 2002)

METODOLOGÍA

Para la realización de este trabajo se siguió el método descriptivo cualitativo documental, basado en la revisión disponible sobre autores, instituciones y documentos indexados, que han permitido referenciar el tema.

Se adelantó una búsqueda documental con el objeto de poder determinar el material disponible, publicaciones indexadas y autores que hubieran tratado el tema relacionado con las características de la docencia del Derecho en Colombia, con el objeto de conocer los métodos educativos predominantes en lo corrido de este siglo.

El mismo proceso se efectuó con el objeto de revisar cuales son las tendencias en materia de métodos educativos en la docencia del Derecho en las universidades colombianas, utilizando

sin embargo información correspondiente a algunos países de América Latina con el objeto de complementar la información y tener un elemento comparativo.

Finalmente se plantean algunas recomendaciones que pueden ser de utilidad dentro del proceso evolutivo que están viviendo las Facultades de Derecho de Colombia.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Del estudio del material documental consultado para la realización de este trabajo, se puede concluir que históricamente la enseñanza del Derecho en las universidades de Colombia se ha realizado con la utilización del método educativo tradicional, a través de la cátedra magistral principalmente, y en algunos casos con la utilización del seminario alemán, pero sin embargo predominó el sistema memorístico, y la simple transmisión de conocimiento del profesor a los alumnos, quienes mantenían un rol de receptores pasivos de la información.

Los profesores por su parte eran abogados, jueces o magistrados que alternaban su actividad profesional con las clases que dictaban en las aulas, eran catedráticos que aunque conocedores de su disciplina, carecían de formación pedagógica. Esta situación aunque ha ido cambiando paulatinamente, aún se mantiene en muchas facultades y poco a poco se está incrementando el número de profesores de planta lo que propende por un contacto mayor con el alumnado.

Ya en los años más recientes algunas universidades han implementado el método de aprendizaje basado en problemas (ABP), por guardar la mayor similitud con la situación que vivirán los futuros abogados al momento de ejercer su profesión, en donde se le plantea a los estudiantes una situación o caso en particular para que sea estudiado y resuelto, se crítica a este método su excesivo tecnicismo dejando un poco de lado los aspectos relacionados con la ética en el ejercicio de la profesión por ejemplo al momento de definir a quien defender o representar.

Por su parte el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 2768 de 2003, estableció una nueva metodología en la enseñanza del Derecho ajustada al sistema de enseñanza basada en competencias (EBC), en donde el docente se convierte en un facilitador, y el estudiante desarrolla un pensamiento autónomo y crítico.

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

La enseñanza del Derecho en Colombia ha venido evolucionando aunque dicha evolución se encuentra un poco rezagada en comparación con otras disciplinas en las que ya se utilizan las nuevas metodologías educativas con las ventajas que representan para la construcción del conocimiento.

Se partió de una educación tradicional basada en la cátedra magistral, tal vez por las características propias de la materia y por la tradición formalista heredada del Derecho Continental, para evolucionar y llegar a la utilización de metodologías como la enseñanza

basada en competencias (EBC), y principalmente aprendizaje basado en problemas (ABP), no obstante prevalece el problema derivado de la falta de capacitación en pedagogía por parte de los profesionales del Derecho que deciden ejercer la docencia, pues no basta con ser un abogado para practicar adecuadamente la docencia.

Se requiere en consecuencia que aquellos profesionales del Derecho que decidan dedicarse a la docencia, previamente obtengan la capacitación suficiente en pedagogía, didáctica, evaluación y demás aspectos que los cualifiquen para realizar dicha función, que además deberá ser su actividad principal, pues aunque no se descarta la cátedra como herramienta complementaria, debe ser la dedicación de tiempo completo por parte de los docentes la que se privilegie, con el objeto de mejorar significativamente la calidad de la educación de los futuros abogados, con el consecuente beneficio para la sociedad que en últimas es lo que se espera de ellos.

REFERENCIAS

Agudelo, M. (2002). El Derecho desde una actitud humanista. *Revista de Derecho*, 86 - 117.

Anzola, S. (Julio - Diciembre de 2016). La enseñanza de "una" ética profesional del abogado a través del aprendizaje basado en problemas. *Derecho Público*(37).

Barrio, A. (2015). El ABP en Derecho Privado: un proyecto de innovación docente. *Academia*, 131 - 151.

Bayuelo, P. (27 de Marzo de 2015). La educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador. *Justicia*, 167 - 184.

Beade, I. (2016). Observaciones acerca de la relación entre ética y derecho en la metafísica de las costumbres. *Ideas y Valores*, 65(162), 135 - 160.

- Clavijo, D. (Junio de 2015). El enfoque de competencias en la formación del abogado del siglo XXI. *Justicia*, 185-212. Recuperado el 18 de Junio de 2018, de <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n27/n27a11.pdf>
- Gutierrez, M. (Julio/Diciembre de 2007). Reflexiones y perspectivas de la educación superior en América Latina. *Aquichán*, 228. Recuperado el 19 de Junio de 2018, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972007000200012
- Martínez, B. (2011). Nueva perspectiva del sistema de Derecho Continental en Colombia. *Ius et Praxis*, 17(2), 25-52. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122011000200003
- Monroy, M. (Junio de 1999). Reflexiones sobre la enseñanza del Derecho en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 1(1). Recuperado el Mayo de 2018, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05791999000100008
- Olano, H. (Noviembre de 2007). Proyecto Tuning: una propuesta de competencias jurídicas para Colombia. *Dikaion*, 227-249. Recuperado el 19 de Junio de 2018, de <http://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1384/1521>
- Palencia, E. (Junio de 2014). Perspectivas y retos del sistema jurídico en Colombia. Una mirada al precedente constitucional como tendencia anti-formal y obligatoria. *Justicia*(25), 151-161. Recuperado el Mayo de 2018, de <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n25/n25a08.pdf>
- Prado, G. (31 de Octubre de 2016). La moral y la ética: Piedra angular en la enseñanza del derecho. *Opción*, 369 - 390.
- Ramírez, C. (Abril de 2016). Plan de mejoramiento para la enseñanza del Derecho en Colombia. *Revistas UCC*, 81. Obtenido de <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/download/1296/1322>
- Sanromán, R., & Morales, L. (mayo/agosto de 2016). La educación por competencias en el campo del derecho. *Boletín mexicano de derecho comparado*. Recuperado el mayo de 2018, de Boletín mexicano de derecho comparado: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332016000200179
- Stürner, M. (2007). *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*. Recuperado el 4 de Junio de 2018, de https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/4585/30552_A8.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vega, R., & Roberto, D. A. (Abril de 2009). Tuning América Latina y su compatibilidad con el modelo curricular cubano. *Reencuentro*, 73-82. Recuperado el 16 de Junio de 2018, de <http://www.redalyc.org/pdf/340/34012025007.pdf>
- Villalba, J., & Gonzalez, A. (Jan./June de 2015). La profesionalización de la actividad docente en las facultades de derecho colombianas. Vicisitudes actuales. *Prolegómenos*. Recuperado el Mayo de 2018, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-182X2015000100001&script=sci_arttext&tIng=en
- Villalba, J., & Gonzalez, A. (July/Dec de 2016). Recuperado el Mayo de 2018, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-182X2016000200001

